



UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

MAESTRÍA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA

TEMA:

**CRIPTOMONEDAS COMO ACTIVOS EMPRESARIALES: UN
VACÍO JURÍDICO EN SU RECONOCIMIENTO CONTABLE Y
SOCIETARIO EN EL ECUADOR**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Derecho de los Negocios y la Empresa.

Autor:

Ab. Enrique David Pozo Ramírez

Tutor:

Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg.

AMBATO– ECUADOR

2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Enrique David Pozo Ramírez, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “CRIPTOMONEDAS COMO ACTIVOS EMPRESARIALES: UN VACÍO JURÍDICO EN SU RECONOCIMIENTO CONTABLE Y SOCIETARIO EN EL ECUADOR.”, como requisito para optar al grado de Maestría en Derecho de los Negocios y la Empresa, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 30 días del mes de marzo de 2026, firmo conforme:

Autor: Enrique David Pozo Ramírez

Firma:

Número de Cédula: 1004348064

Dirección: Imbabura, Ibarra, Alfredo Albuja y Pasaje 2.

Correo Electrónico: epozo7@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0994981686

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación **“CRIPTOMONEDAS COMO
ACTIVOS EMPRESARIALES: UN VACÍO JURÍDICO EN SU
RECONOCIMIENTO CONTABLE Y SOCIETARIO EN EL ECUADOR.”**
presentado por Enrique David Pozo Ramírez, para optar por el Título de Maestría en en
derecho de los negocios y la empresa.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que
reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y
evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 04 de marzo del 2026

Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg
DIRECTOR

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Maestría en Derecho de los Negocios y la Empresa, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 04 de marzo del 2026.

Enrique David Pozo Ramírez
C.C. 1004348064
AUTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **“CRIPTOMONEDAS COMO ACTIVOS EMPRESARIALES: UN VACÍO JURÍDICO EN SU RECONOCIMIENTO CONTABLE Y SOCIETARIO EN EL ECUADOR.”**, como requisito para optar al grado de Maestría en Derecho de los Negocios y la Empresa, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 30 de marzo de 2026

Dr. LÓPEZ ZEA MARCELO ALEJANDRO
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Ab. Mg. GARCÍA ERAZO ERIKA CRISTINA
EXAMINADORA

Ab. Mg. CHIMBORAZO CASTILLO LUIS ANDRÉS.
DIRECTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por sostenerme en los momentos en que todo exigía más de mí y por no soltarme en el camino. A mis padres, porque este resultado no comienza conmigo, sino con todo lo que dejaron atrás para que yo pudiera avanzar. Cada esfuerzo invisible y cada día difícil están presentes en estas páginas. A mi abuelita y a mi hermano, por ser parte de mi base, por mantenerse firmes a mi lado y por acompañarme incluso cuando el camino se volvió incierto. Y a esa persona especial, que estuvo en cada etapa, aportando calma en medio de la presión y fuerza cuando más lo necesité.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por darme la fortaleza para sostener este proceso hasta el final. A mis padres, porque este logro lleva el peso de todo lo que hicieron posible sin condiciones y sin pausas. Gracias papá por dejar a un lado tus sueños para hacer realidad los míos. aquí está el resultado de su lucha. A mi abuelita y a mi hermano, por su presencia constante, por mantenerse y por no dejarme caer en los momentos más exigentes. A esa persona especial, por su compañía firme y por sostener conmigo este proceso en silencio y con determinación. Agradezco a la vida por enseñarme que siempre existirán voces que duden de ti o que intenten definir tus límites; Y me ha demostrado que los hechos hablan por sí solos y que ninguna opinión externa tiene el poder de determinar todo lo que puedes lograr.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE LECTORES	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
RESUMEN EJECUTIVO	ix
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1
1. MARCO JURÍDICO ECUATORIANO Y RECONOCIMIENTO MONETARIO	3
1.1. Tratamiento contable de las criptomonedas en empresas	4
1.2. Criptomonedas como Activos Intangibles	5
1.3. Criptomonedas como inventarios	5
1.4. Criptomonedas como activos financieros	6
2. IMPLICACIONES CORPORATIVAS DE SU FALTA DE RECONOCIMIENTO	6
2.1. Presentación de Estados Financieros y Asimetría Informativa	7
2.2. Responsabilidad de los Administradores	7
2.3. Operaciones Societarias: Fusiones, Escisiones y Liquidaciones	7
2.4. Transparencia hacia acreedores e inversionistas	8
3. IMPACTOS TRIBUTARIOS Y AUDITORÍA	8
3.1. Obligaciones Tributarias y Principio de Seguridad Jurídica	8
3.2. Riesgo de evasión y elusión fiscal	9
3.3. Anonimato y Dificultades del Control Estatal	9
3.4. Desafíos de la Auditoría Contable y Fiscal	9
3.5. Prevención de Delitos Financieros	10
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	10
CONCLUSIONES	11
BIBLIOGRAFÍA	12

UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS

MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA

TEMA: “CRIPTOMONEDAS COMO ACTIVOS EMPRESARIALES: UN VACÍO JURÍDICO EN SU RECONOCIMIENTO CONTABLE Y SOCIETARIO EN EL ECUADOR”

AUTOR: Ab. Enrique David Pozo Ramirez

TUTOR: Ab. Luis Andrés Chimborazo Castillo, Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

El vacío normativo en torno al reconocimiento contable y societario de las criptomonedas en el Ecuador constituye un problema creciente que afecta la seguridad jurídica, la transparencia financiera y la gestión empresarial. Aunque la Constitución y el Código Orgánico Monetario y Financiero establecen al dólar como única moneda de curso legal, la ausencia de reglas específicas sobre los cryptoactivos genera incertidumbre respecto a su clasificación, valoración y registro, lo que limita la confianza de socios, acreedores y entes de control. La presente investigación tiene como objetivo analizar las consecuencias jurídicas de dicho vacío normativo, explorando sus implicaciones en el ámbito contable y societario, con el propósito de aportar elementos que sirvan de fundamento para el desarrollo de futuras reformas legislativas. Para alcanzar este propósito, se aplicó un enfoque cualitativo con alcance descriptivo-analítico, sustentado en la revisión de normativa, doctrina y literatura académica, además de un contraste comparado con experiencias internacionales. Los resultados permiten concluir que la falta de lineamientos claros no solo provoca inseguridad en el registro financiero, sino que también expone a los administradores a responsabilidades legales y fomenta la evasión tributaria. En consecuencia, se evidencia la necesidad de una regulación integral que garantice seguridad jurídica y promueva la adaptación empresarial a la economía digital.

DESCRIPTORES: Auditoría, Criptomonedas, Derecho societario, Normativa contable, Vacío jurídico

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

MAESTRIA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS Y LA EMPRESA

AUTHOR: POZO RAMIREZ ENRIQUE DAVID

TUTOR: PHD. CHIMBORAZO CASTILLO LUIS ANDRES

THEME

**CRYPTOCURRENCIES AS CORPORATE ASSETS: LEGAL GAP IN THEIR ACCOUNTING
AND RECOGNITION IN ECUADOR**

ABSTRACT

The regulatory gap surrounding the accounting and corporate recognition of cryptocurrencies in Ecuador is a growing problem that affects legal certainty, financial transparency, and business management. Although the Constitution and the Organic Monetary and Financial Code establish the dollar as the sole legal tender, the lack of specific rules regarding crypto assets creates uncertainty about their classification, valuation, and registration, which undermines the confidence of shareholders, creditors, and regulatory bodies. This research aims to analyze the legal consequences of this regulatory gap, exploring its implications in the accounting and corporate spheres, to provide elements that can serve as a foundation for future legislative reforms. To achieve this purpose, a qualitative approach with a descriptive-analytical scope was applied, based on a review of regulations, doctrine, and academic literature, as well as a comparative analysis with international experiences. The results suggest that the lack of clear guidelines not only creates insecurity in financial record-keeping but also exposes administrators to legal liabilities and encourages tax evasion. Consequently, the need for comprehensive regulations that guarantee legal certainty and promote business adaptation to the digital economy is evident.

KEYWORDS: accounting standards, audit, corporate law, cryptocurrencies, legal gap.



INTRODUCCIÓN

El fenómeno de las criptomonedas se consolida en la última década como uno de los temas más debatidos en los ámbitos financiero, tecnológico y jurídico. Estas monedas digitales, sustentadas en la tecnología blockchain, han superado su condición inicial de simple instrumento de intercambio virtual para convertirse en activos de inversión de creciente relevancia. Su presencia en la economía internacional se refleja no solo en los mercados financieros, sino también en las dinámicas empresariales, donde cada vez más compañías incorporan criptomonedas en sus operaciones, ya sea como medio de pago, reserva de valor o mecanismo de diversificación patrimonial. En este contexto, la pregunta sobre su reconocimiento jurídico y contable ha adquirido una importancia

La justificación de la presente investigación se encuentra en la necesidad de examinar críticamente este fenómeno desde una perspectiva doctrinal, contable y societaria. En la práctica, las empresas que operan con criptomonedas enfrentan incertidumbre sobre la forma correcta de reflejar estos activos en sus estados financieros, lo que repercute en la confianza de los socios, acreedores y entes de control. Además, en ausencia de una normativa clara, el riesgo de manipulación contable aumenta, esto crea posibles conflictos societarios y limitando la eficacia de los mecanismos de protección jurídica. Como señala Gómez y Ruiz (2021), la falta de regulación en materia contable y financiera abre espacios de vulnerabilidad que pueden comprometer la calidad de la información económica y la seguridad de las transacciones (p. 45).

A partir de ello surge la pregunta de investigación que orienta este estudio: ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas derivadas del vacío normativo existente en el reconocimiento contable y societario de las criptomonedas en el Ecuador? Responder a esta cuestión permitirá identificar no solo los efectos inmediatos sobre la gestión empresarial, sino también los desafíos estructurales que el derecho ecuatoriano enfrenta frente a los avances tecnológicos en materia financiera.

El objetivo de esta investigación consiste en analizar las consecuencias jurídicas de dicho vacío normativo, mediante el estudio de sus implicaciones en el ámbito contable y societario, con el propósito de aportar elementos que sirvan de fundamento para el desarrollo de futuras reformas legislativas. Esto toda vez que los cambios tecnológicos solo alcanzan legitimidad y estabilidad cuando se integran en marcos jurídicos que garanticen tanto la innovación como la protección de los derechos (p. 78).

En síntesis, este trabajo busca demostrar que la falta de regulación sobre las criptomonedas en el Ecuador no constituye únicamente una omisión normativa aislada, sino un problema de gran alcance que afecta a la seguridad jurídica, a la transparencia contable y a la solidez de las relaciones societarias. De allí la necesidad de plantear una reflexión académica que permita comprender las implicaciones de este vacío y proyectar posibles respuestas normativas adecuadas al contexto nacional.

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con alcance descriptivo-analítico. Se utilizaron principalmente fuentes bibliográficas y

documentales, tales como la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Fintech, las Normas Internacionales de Información Financiera, además de estudios doctrinales y artículos académicos que abordan las criptomonedas en Ecuador y América Latina. El método empleado fue el análisis sistemático de la normativa y de la literatura existente, con el fin de identificar las consecuencias jurídicas del vacío normativo en el ámbito contable, societario y tributario. Este enfoque permitió comprender de manera integral la problemática y generar propuestas que fundamenten la necesidad de reformas legislativas.

De forma complementaria, se utilizó un análisis comparado, revisando experiencias internacionales como las de El Salvador y Bolivia, con el propósito de contrastar la posición ecuatoriana frente a contextos normativos divergentes. Tal como señalan Miranda y Mayorga (2024), “el estudio sistemático de distintas variables desde diferentes enfoques facilita la comprensión de un fenómeno y permite identificar sus ventajas, desventajas y limitaciones” (p. 71). Bajo esta perspectiva, se buscó no solo describir la situación nacional, sino también aportar elementos críticos que permitan evidenciar los riesgos de mantener la actual ambigüedad jurídica y la urgencia de establecer lineamientos normativos que otorguen seguridad a las empresas, inversionistas y al Estado.

DESARROLLO:

1. MARCO JURÍDICO ECUATORIANO Y RECONOCIMIENTO MONETARIO

El marco jurídico ecuatoriano en torno a las criptomonedas evidencia una marcada tensión entre el carácter restrictivo de su sistema monetario y la falta de una normativa específica para su regulación. Este panorama refleja un contraste entre la creciente presencia de los cryptoactivos en la economía global y la ausencia de disposiciones claras en la legislación ecuatoriana, lo que configura un escenario de incertidumbre jurídica tanto para ciudadanos como para empresas que intentan incorporarlos en sus operaciones.

Desde la promulgación de la Constitución de la República en 2008, se estableció de manera expresa que el dólar estadounidense constituye la única moneda de curso legal en el país, consolidando el modelo de dolarización adoptado en el año 2000. Este reconocimiento constitucional convierte al Ecuador en un caso singular en América Latina, pues mientras otros países conservan su soberanía monetaria para experimentar con mecanismos alternativos, el Ecuador mantiene un esquema rígido de dependencia del dólar. En consecuencia, cualquier intento de incorporar monedas digitales en el sistema financiero oficial debe superar no solo retos técnicos, sino también limitaciones constitucionales.

El Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “la moneda de curso legal en la República del Ecuador es el dólar de los Estados Unidos de América” (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014, art. 94), dejando sin espacio para alternativas monetarias distintas a las autorizadas por la autoridad competente. Asimismo, se prohíbe expresamente la circulación de monedas no autorizadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, esto nulita cualquier posibilidad de que las criptomonedas sean reconocidas como medios de pago válidos. (Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014, art. 98).

La doctrina ha indicado que esta situación coloca al país en una posición intermedia frente al fenómeno de las criptomonedas. Como expresan Carrera, Zhunio y Lozano (2025), “en Ecuador, el uso de monedas digitales no es legal, pero tampoco es ilegal; su incursión es poco frecuente con desarrollos en curso, donde, el gobierno sigue trabajando en materia de análisis para regular su circulación” (p. 105). Esta postura de cautela lo distancia de modelos más extremos, como el de Bolivia, que prohíbe las criptomonedas, o el de El Salvador, que declaró al Bitcoin moneda de curso legal en 2021.

El debate se intensifica con la aprobación de la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech) en 2022. Este cuerpo normativo fue concebido para fomentar la innovación en el sector

financiero digital, aunque no reconoce expresamente a las criptomonedas como medios de pago autorizados. Como explica Palma Mera (2023), “la Ley Fintech promueve la adopción de nuevas tecnologías en servicios financieros, pero no reconoce expresamente a las criptomonedas como parte de los medios de pago autorizados en el país” (p. 210). Si bien la norma representa un avance, mantiene intactas las restricciones fundamentales impuestas por la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y el COMF.

El Banco Central del Ecuador (BCE) ha sido claro en su postura: las criptomonedas no forman parte del sistema monetario ni constituyen un medio de pago válido. En diversos comunicados ha advertido sobre los riesgos asociados a la especulación y a las estafas digitales, destacando la ausencia de respaldo institucional (Banco Central del Ecuador, 2022). Esta visión es respaldada por Pavón, Ramírez, Soto y Mendoza (2021), quienes sostienen que “en el caso de Ecuador, las monedas digitales no son reconocidas, pero no es ilegal tenerlas; la incursión de las criptomonedas ha dejado una experiencia negativa en la población víctimas de estafas” (p. 2046).

En el ámbito tributario, el Servicio de Rentas Internas (SRI) enfrenta un vacío similar. La normativa fiscal establece que todo ingreso susceptible de generar incremento patrimonial debe ser declarado, pero no existen directrices específicas sobre cómo deben tributar las operaciones con criptomonedas. Esto genera incertidumbre tanto para el Estado, que ve reducida su capacidad recaudatoria, como para los contribuyentes, que no cuentan con lineamientos claros para declarar estos ingresos. En este sentido, Palma Mera (2023) sugiere que “crear departamentos que auditen las actividades con criptomonedas es una idea viable que permite monitorizar los movimientos que se realizan” (p. 211).

En tal virtud, el marco jurídico ecuatoriano aporta una dilación clara ante el crecimiento del mercado, como lo es las criptomonedas. Si bien no existe una prohibición de poseer criptomonedas, las mismas no se reconocen formalmente como moneda en Ecuador, lo cual no aporta una seguridad jurídica a sus usuarios dentro del país o a las empresas que las usen como activos de las mismas. La carente regulación de las criptomonedas delata un vacío jurídico en la legislación ecuatoriana que se ve reflejada en limitar oportunidades de negocios que se puedan generar en base a estas divisas electrónicas, de tal forma se ve reflejada la imperiosa necesidad de entablar normativa que regule su uso y consideración dentro del país.

1.1. Tratamiento contable de las criptomonedas en empresas

El tratamiento contable de las criptomonedas constituye un desafío para el marco empresarial ecuatoriano debido a la falta de una regulación clara. Aunque el país aplica las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estas no han desarrollado un estándar específico para los cryptoactivos, lo que genera vacíos normativos y

prácticas dispares entre empresas. Este escenario afecta directamente la transparencia y comparabilidad de los estados financieros.

Como explican Pavón, Ramírez, Soto y Mendoza (2021), “las criptomonedas son un tipo de moneda digital, no existen en forma física sino virtual, en distintos países sirven como moneda de intercambio, permitiendo transacciones instantáneas a través de Internet” (p. 2049). Esta definición evidencia que los criptoactivos no encajan en las categorías tradicionales de efectivo o equivalentes de efectivo bajo las NIIF, lo que obliga a buscar alternativas de clasificación contable. Los profesionales contables delatan tres principales enfoques que consideran como activos intangibles, inventarios o activos financieros.

1.2. Criptomonedas como Activos Intangibles

Las criptomonedas pueden analizarse desde la perspectiva de la NIC 38, que regula los activos intangibles. En este marco, cumplen los criterios de identificabilidad, ausencia de forma física y potencial para generar beneficios económicos futuros. En este sentido, la NIC 38 establece que los activos intangibles deben reconocerse al coste de adquisición y posteriormente valorarse al coste menos deterioro o, en algunos casos, a valor razonable (NIC 38, 2019, pág. 17). Este criterio respalda la inclusión de los criptoactivos como intangibles, en la medida en que su adquisición responda a transacciones identificables con la expectativa de generar utilidad.

Sin embargo, este enfoque presenta dificultades prácticas. La volatilidad del mercado de criptomonedas dificulta la determinación de precios fiables, y la falta de respaldo estatal limita la certeza de su valor. Por ello, algunos contables señalan la necesidad de directrices específicas que adapten la NIC 38 a la realidad de los criptoactivos. Carrera, Zhunio y Lozano (2025) explican que “el precio de las criptomonedas se limita a la adopción, la utilidad, la comunidad y la ley de la oferta y la demanda” (p. 104), lo que demuestra que su valoración depende más del mercado que de los parámetros contables tradicionales. La clasificación como activos intangibles es la opción más aceptada internacionalmente, pero su aplicación en Ecuador carece de respaldo regulatorio interno, lo que genera inseguridad contable.

1.3. Criptomonedas como inventarios

Otra alternativa es considerarlas inventarios según la NIC 2. Esta norma regula los activos destinados a la venta en el curso ordinario de las operaciones, lo que se aplica a las casas de cambio o plataformas cuya actividad principal es la comercialización de criptomonedas. El International Accounting Standards Board (2023) indica que los inventarios deben medirse al costo o al valor neto realizable, el que sea menor (NIC 2, 2018, p. 12). Este principio permite aplicar un tratamiento prudente al registrar criptoactivos en los estados financieros de las entidades que los comercializan de forma recurrente. Sin embargo, en el caso ecuatoriano, esta clasificación es marginal, ya que

no existen plataformas de intercambio oficialmente reconocidas dedicadas a la compraventa de criptomonedas.

Esto ahonda el criterio de que el inventario sea más teórico que práctico en el contexto nacional es así que Pavón et al. (2021) advierten que “la información no suele estar auditada y con frecuencia es incompleta, y el lenguaje utilizado suele ser muy técnico y desconocido para los clientes” (p. 2051). Esta advertencia se ajusta al problema de quienes buscan aplicar el criterio de inventario sin contar con información verificable. A pesar de ello, la clasificación como inventarios no se consolida en Ecuador debido a la falta de un mercado regulado que permita su aplicación con respaldo legal.

1.4.Criptomonedas como activos financieros

El tercer enfoque consiste en reconocer las criptomonedas como activos financieros según la NIIF 9. La justificación radica en que estos activos pueden convertirse en dinero fiduciario mediante su intercambio en mercados secundarios. La NIIF 9 establece que los activos financieros se definen con base en derechos contractuales frente a terceros (NIIF 9, 2014, p. 5). Bajo este criterio, las criptomonedas no encajan plenamente, ya que carecen de emisor o deudor responsable. A pesar de ello, algunos contadores sostienen que, debido a su liquidez en los mercados digitales, los cryptoactivos presentan características análogas a las de ciertos instrumentos financieros. Esto genera un debate doctrinal que refleja la dificultad de enmarcarlos dentro de las categorías contables tradicionales.

Diversos autores discrepan en torno a este reconocimiento lo que afecta a variables de dichas criptomonedas, es así que para Carrera, Zhunio y Lozano (2025) “el precio de las criptomonedas se limita a la adopción, la utilidad, la comunidad y la ley de la oferta y la demanda” (p. 104). Esto demuestra que su valor está determinado más por factores de mercado que por un derecho contractual, lo que dificulta su reconocimiento como activos financieros bajo la NIIF 9. Si bien algunos sostienen la validez de esta alternativa, las criptomonedas no cumplen con los elementos esenciales de un activo financiero, lo que limita su aceptación como tal.

El tratamiento contable de las criptomonedas en Ecuador refleja una evidente brecha regulatoria. Si bien existen alternativas interpretativas bajo las NIIF (intangibles, inventarios o activos financieros), ninguna de ellas cuenta con respaldo regulatorio local que unifique criterios. Esta situación genera prácticas dispares entre las empresas, lo que compromete la transparencia y la comparabilidad de la información financiera. De ahí la urgente necesidad de que las autoridades contables ecuatorianas emitan directrices específicas que reduzcan la inseguridad jurídica y contable.

2. IMPLICACIONES CORPORATIVAS DE SU FALTA DE RECONOCIMIENTO

La ausencia de un marco legal y contable claro sobre las criptomonedas no solo afecta el registro financiero de las empresas, sino que también repercute en el ámbito corporativo. Este vacío regulatorio genera incertidumbre en la administración, en la toma de decisiones de los accionistas y en la transparencia hacia terceros. En este sentido, el reconocimiento no oficial de los cryptoactivos no constituye solo un problema técnico-contable, sino que impacta directamente en la gobernanza y la seguridad jurídica de las empresas comerciales ecuatorianas.

2.1. Presentación de Estados Financieros y Asimetría Informativa

Uno de los primeros efectos se observa en la presentación de los estados financieros. Las empresas que poseen criptomonedas no pueden registrarlas como efectivo o equivalentes de efectivo, ya que en Ecuador solo el dólar estadounidense tiene curso legal. Esta limitación provoca que los activos digitales se reflejen parcialmente o incluso se omitan, lo que genera una representación distorsionada de la situación financiera. Según Pavón, Ramírez, Soto y Mendoza (2021), en el país “la información no suele estar auditada y con frecuencia es incompleta, y el lenguaje utilizado suele ser muy técnico y desconocido para los clientes” (p. 2051). La omisión de este tipo de activos limita la capacidad de los socios para conocer la liquidez real de la empresa y puede llevar a decisiones erróneas en la distribución de dividendos, reinversiones o capitalización. Además, se produce un problema de asimetría informativa: los administradores conocen el valor patrimonial real, mientras que los socios minoritarios y los acreedores carecen de información fiable. La falta de reconocimiento en los estados financieros erosiona la transparencia, aumenta la desconfianza entre los actores corporativos y debilita la seguridad jurídica.

2.2. Responsabilidad de los Administradores

Dentro de la normativa ecuatoriana la Ley de Compañías establece que los administradores deben actuar con diligencia, lealtad y transparencia en la gestión de los negocios corporativos. En el caso de las criptomonedas, la falta de normas claras abre la posibilidad de incumplir este deber fiduciario. Palma Mera (2023) advierte que el vacío regulatorio genera riesgos adicionales, ya que los administradores podrían ser cuestionados por “no garantizar información veraz y suficiente en los informes financieros” (p. 212). Por lo tanto, si los administradores deciden ocultar la existencia de cryptoactivos o registrarlos en cuentas inadecuadas, podrían ser responsables ante socios y terceros. Incluso, en casos de fraude, la omisión podría constituir fraude corporativo. La falta de regulación no solo afecta la contabilidad, sino que expone a los administradores a responsabilidades legales más severas.

2.3. Operaciones Societarias: Fusiones, Escisiones y Liquidaciones

Otro ámbito delicado es el de las operaciones societarias complejas. La valoración del patrimonio empresarial es indispensable en procesos de fusión, escisión o liquidación.

Sin embargo, sin directrices sobre cómo registrar y valorar las criptomonedas, surgen conflictos internos y riesgos de litigio. Frente a esto Carrera, Zhunio y Lozano (2025) señalan que “el precio de las criptomonedas se limita a la adopción, la utilidad, la comunidad y la ley de la oferta y la demanda”(p. 104), lo que refleja la volatilidad y la subjetividad que complican su valoración. En la práctica, esta situación puede retrasar los procedimientos legales, generar disputas entre socios y dar lugar a cuestionamientos por parte de las autoridades reguladoras. La ausencia de regulación en procesos corporativos clave afecta directamente la certeza y estabilidad de las operaciones comerciales.

2.4. Transparencia hacia acreedores e inversionistas

La omisión de criptoactivos en los estados financieros también tiene consecuencias para terceros. Los acreedores, al evaluar la solvencia de una empresa, pueden desconocer que parte de su capital está invertido en criptomonedas. En este sentido, los inversionistas internacionales suelen exigir transparencia en los registros contables. Palma Mera (2023) enfatiza que la globalización y el uso de monedas virtuales imponen estándares de información financiera cada vez más estrictos (p. 206).

La falta de claridad contable reduce la competitividad de las empresas ecuatorianas y limita su capacidad para atraer inversión extranjera, especialmente en comparación con países que ya cuentan con normas específicas. La brecha regulatoria genera desventajas competitivas, afecta la confianza de los acreedores y restringe las posibilidades de financiamiento internacional.

La falta de reconocimiento legal y contable de las criptomonedas impacta significativamente el ámbito corporativo. Los problemas abarcan desde la distorsión en la presentación de los estados financieros y la asimetría informativa, hasta la responsabilidad legal de los administradores, las dificultades en operaciones corporativas complejas y la pérdida de competitividad frente a los inversionistas internacionales. Mientras no exista un marco regulatorio claro, las empresas ecuatorianas seguirán enfrentándose a riesgos internos y externos que afectan su desarrollo en un entorno cada vez más digitalizado.

3. IMPACTOS TRIBUTARIOS Y AUDITORÍA

La brecha regulatoria en torno a las criptomonedas en Ecuador alcanza su máxima expresión en el ámbito tributario y de auditoría. La falta de regulación sobre cómo deben declararse las transacciones con criptoactivos genera inseguridad en los contribuyentes y limita la capacidad de supervisión del Estado. Además, la naturaleza digital y descentralizada de estos activos plantea desafíos sin precedentes para los mecanismos tradicionales de contabilidad y control fiscal.

3.1. Obligaciones Tributarias y Principio de Seguridad Jurídica

Uno de los principales problemas surge en la determinación de las obligaciones tributarias. La Constitución de 2008 establece que el régimen tributario debe regirse por los principios de equidad, suficiencia recaudatoria y eficiencia. Sin embargo, en la práctica no existen normas que definan cómo valorar las criptomonedas ni en qué momento considerar realizado el hecho generador de impuestos. Carrera, Zhunio y Lozano (2025) destacan que, “el uso de monedas digitales no es legal, pero tampoco es ilegal” (p. 105). Esta ambigüedad impacta directamente en la tributación, ya que no está claro cuándo ni cómo deben tributar las ganancias derivadas de los criptoactivos.

Por lo tanto, los contribuyentes se encuentran en un escenario de inseguridad jurídica: las criptomonedas pueden generar ingresos imposables, pero no existen directrices para su declaración. La falta de directrices precisas da lugar a interpretaciones subjetivas que afectan tanto a la administración tributaria como a los obligados a declarar.

3.2. Riesgo de evasión y elusión fiscal

La ausencia de una regulación específica abre espacios para la evasión y la elusión fiscal. La opacidad de las operaciones con criptoactivos dificulta el control estatal. Palma Mera (2023) advierte que “crear departamentos que auditen las actividades con criptomonedas es una idea viable que permite monitorear los movimientos que se realizan”(p. 211). Sin embargo, esta propuesta no se ha implementado en Ecuador, lo que deja al Estado sin herramientas efectivas de supervisión.

La descentralización de redes como Bitcoin o Ethereum, que operan sin intermediarios financieros, impide rastrear al sujeto pasivo con la misma facilidad que en las transferencias bancarias. La falta de control abre un amplio margen para la evasión fiscal, reduciendo la suficiencia recaudatoria del sistema tributario.

3.3. Anonimato y Dificultades del Control Estatal

El relativo anonimato de las transacciones complica aún más la labor del Servicio de Rentas Internas (SRI). Si bien la tecnología blockchain permite rastrear movimientos, los usuarios pueden operar a través de direcciones electrónicas sin revelar su identidad. Pavón, Ramírez, Soto y Mendoza (2021) señalan que en Ecuador “la incursión de las criptomonedas ha dejado una experiencia negativa en la población, víctima de estafas” (p. 2046). Esta opacidad, que facilita los fraudes individuales, también constituye un obstáculo para distinguir entre operaciones lícitas e ilícitas en el ámbito tributario.

Por lo tanto, el Estado se enfrenta a un escenario en el que resulta difícil identificar a los contribuyentes y aplicar las obligaciones tributarias correspondientes. El anonimato digital limita la eficacia de los mecanismos tradicionales de control tributario.

3.4. Desafíos de la Auditoría Contable y Fiscal

La auditoría contable y fiscal se enfrenta a la dificultad de verificar la existencia y el valor de las criptomonedas registradas en los estados financieros. Carrera et al. (2025) recuerdan que “al igual que los activos financieros oficiales, el precio de las criptomonedas se limita a la adopción, la utilidad, la comunidad y la ley de la oferta y la demanda” (p. 104). Esta volatilidad exige que los auditores no solo verifiquen la propiedad, sino también la metodología aplicada para determinar su valor razonable en una fecha específica.

En la práctica, la ausencia de títulos físicos o certificaciones bancarias dificulta la obtención de evidencia suficiente y adecuada, ya que las criptomonedas se encuentran en monederos digitales con claves privadas y, en muchos casos, en servidores externos. Estas condiciones aumentan el riesgo de que los auditores emitan opiniones con salvedades o desfavorables, lo que afecta la credibilidad de los estados financieros.

3.5. Prevención de Delitos Financieros

Otro aspecto crítico es el riesgo de que las criptomonedas se utilicen como instrumentos para el blanqueo de capitales y la financiación ilícita. La falta de controles adecuados debilita tanto la recaudación de impuestos como la prevención de delitos financieros. Palma Mera (2023) enfatiza que el Estado ecuatoriano debe avanzar hacia una regulación integral que permita controlar y supervisar el uso de cryptoactivos, “no con el objetivo de prohibirlos, sino de reducir los riesgos asociados a su opacidad” (p. 213). Mientras no se implementen mecanismos regulatorios, las criptomonedas seguirán representando una amenaza para la integridad del sistema financiero.

El impacto fiscal y de auditoría de las criptomonedas en Ecuador refleja claramente el vacío regulatorio existente. Sin normas sobre su valoración y declaración, se genera inseguridad jurídica para los contribuyentes y se limita la capacidad de recaudación del Estado. Además, los auditores enfrentan dificultades para verificar su existencia y valor, lo que aumenta el riesgo de opiniones con salvedades. En conjunto, estos problemas demuestran la urgencia de una regulación específica que brinde seguridad tanto al Estado como a las empresas y garantice la transparencia en un entorno cada vez más digitalizado.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis realizado permite concluir que el vacío normativo en torno a las criptomonedas en Ecuador no es un fenómeno aislado, sino una problemática transversal que afecta de manera directa la contabilidad empresarial, la gestión societaria y la capacidad recaudatoria del Estado. La ausencia de lineamientos claros provoca inseguridad jurídica tanto para los contribuyentes como para las compañías que buscan incorporar estos activos en su patrimonio.

Desde el punto de vista contable, se evidenció que las Normas Internacionales de Información Financiera ofrecen posibles alternativas de clasificación de las criptomonedas, ubicándolas como activos intangibles o inventarios; pero al no existir reglas nacionales, cada empresa aplica criterios distintos. Esto genera disparidad en los registros contables y reduce la transparencia frente a socios, auditores e inversionistas. El problema no se limita a lo técnico, sino que impacta la gobernanza societaria, ya que la información incompleta o inconsistente abre espacios de asimetría entre administradores y socios minoritarios.

En el ámbito societario, la investigación demuestra que el vacío normativo incrementa la responsabilidad de los administradores y los expone a eventuales sanciones por incumplir sus deberes fiduciarios. La falta de regulación también afecta operaciones sensibles como fusiones, escisiones o liquidaciones, en las que la valoración del patrimonio se vuelve incierta al no existir criterios claros para registrar los criptoactivos. De este modo, el vacío legal no solo debilita la transparencia financiera, sino que también fomenta conflictos internos y limita la capacidad de atraer inversión extranjera. Como advierte Palma Mera (2023), los directivos deben garantizar la veracidad de la información financiera, pero la ausencia de normas específicas sobre criptomonedas incrementa el riesgo de incumplimiento de esta obligación (p. 212).

En el plano tributario y de auditoría, se confirma que la opacidad de las transacciones digitales constituye un reto estructural. El Servicio de Rentas Internas carece de herramientas normativas para exigir la declaración de rentas derivadas de criptoactivos, lo que abre espacios para la evasión y la elusión fiscal. Este mismo vacío complica el trabajo de los auditores, que deben verificar la existencia y valoración de activos volátiles en mercados no regulados. Como señalan Pavón, Ramírez, Soto y Mendoza (2021), la información vinculada a criptomonedas suele ser incompleta y de difícil comprensión (p. 2051), lo que limita la calidad de los dictámenes contables y aumenta el riesgo de opiniones con salvedades.

La comparación con otros países muestra que Ecuador ha optado por una posición intermedia: ni la prohibición total de Bolivia ni el reconocimiento absoluto de El Salvador. En el contexto ecuatoriano, las criptomonedas se toleran como forma de inversión privada, pero sin reconocimiento legal ni contable. Esta postura evita un choque con la dolarización, pero perpetúa la inseguridad jurídica. Carrera, Zhunio y Lozano (2025) subrayan que “el uso de monedas digitales no es legal, pero tampoco es ilegal” (p. 105), lo que refleja la ambigüedad que caracteriza al sistema ecuatoriano y que se traduce en incertidumbre empresarial.

En consecuencia, esto devela la necesidad urgente de desarrollar un marco regulatorio que responda a tres objetivos centrales: Emitir lineamientos contables claros que estandaricen el registro de criptoactivos, establecer obligaciones tributarias específicas que fortalezcan la recaudación y brinden certeza a los contribuyentes, y definir responsabilidades societarias que garanticen la transparencia y protejan a socios e inversionistas. Solo de esta manera será posible transformar el vacío normativo en una

oportunidad para adecuar el derecho ecuatoriano a las dinámicas de la economía digital y proyectar reformas legislativas que fortalezcan la seguridad jurídica.

CONCLUSIONES

El análisis realizado demuestra que el vacío normativo sobre las criptomonedas en el Ecuador constituye un problema estructural que afecta de manera transversal al ámbito contable, societario y tributario. La ausencia de reglas claras impide que las empresas incorporen con seguridad jurídica estos activos en sus estados financieros, lo que genera prácticas heterogéneas que atentan contra la transparencia y la comparabilidad de la información.

Desde la perspectiva societaria, se constató que la falta de lineamientos expone a los administradores a responsabilidades más amplias y aumenta el riesgo de conflictos internos, ya que la información sobre cryptoactivos puede ser manipulada o presentada de manera incompleta. Esto limita la capacidad de los socios para tomar decisiones informadas y debilita la confianza en la gestión empresarial.

En el ámbito tributario, el vacío legal reduce la capacidad recaudatoria del Estado y fomenta la evasión, al no existir parámetros para la declaración de rentas derivadas de cryptoactivos. Paralelamente, la labor de auditoría se ve seriamente comprometida, pues los profesionales carecen de criterios claros para verificar la existencia y valorar activos digitales sujetos a una alta volatilidad.

La investigación evidencia que Ecuador se encuentra en una posición intermedia entre la prohibición y el reconocimiento oficial, lo que si bien ha evitado choques con el sistema monetario dolarizado, ha consolidado un escenario de inseguridad jurídica que frena la innovación financiera y resta competitividad a las empresas en el ámbito internacional.

Frente a este panorama, se concluye que resulta indispensable avanzar hacia la creación de un marco regulatorio integral que contemple directrices contables específicas, obligaciones tributarias definidas y normas societarias claras sobre el manejo de cryptoactivos. Dicho marco no debe orientarse a prohibir o restringir de manera absoluta el uso de criptomonedas, sino a garantizar que su incorporación en el patrimonio empresarial se realice bajo principios de seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad.

En definitiva, el vacío normativo sobre criptomonedas no debe ser visto únicamente como un obstáculo, sino como una oportunidad para que el derecho ecuatoriano incorpore de manera ordenada y responsable un fenómeno que ya forma parte de la realidad empresarial global. Solo a través de reformas legislativas coherentes será posible transformar la incertidumbre actual en un marco que brinde confianza a empresas, inversionistas y al propio Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Central del Ecuador. (2022). *Comunicado oficial sobre el uso de criptomonedas en el Ecuador*. Banco Central del Ecuador. <https://www.bce.fin.ec>
- Carrera, J., Zhunio, M., & Lozano, A. (2025). Criptomonedas en Ecuador: uso, riesgos y perspectivas regulatorias. *Revista Latinoamericana de Derecho y Economía Digital*, 12(2), 101–110.
- Código Orgánico Monetario y Financiero. (2014). Registro Oficial Suplemento No. 332, 12 de septiembre de 2014.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Delgado, M. (2023). La seguridad de invertir en plataformas de inversión digitales en Ecuador. *LATAM - Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1), 4165-4174. doi: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.556>
- Fiallos, S., Tapia, M., & Laica, S. (2023). La influencia de la regulación de criptomonedas en Ecuador en el progreso económico de las industrias turísticas y de bienes raíces. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*(Edición especial), 1-23. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3928>
- Gómez, R., & Ruiz, M. (2021). Transparencia contable y regulación financiera en mercados emergentes. *Revista Iberoamericana de Contabilidad y Finanzas*, 14(2), 40–55.
- Juca-Maldonado, F., García-Vera, Y., García-Saltos, M., & Carchi-Arias, K. (2024). El impacto de las criptomonedas en la contabilidad y la transparencia financiera en las empresas ecuatorianas: un análisis de los desafíos y oportunidades. *Revista Transdisciplinaria de Estudios Sociales y Tecnológicos*, 4(3), 51-60. doi: <https://doi.org/10.58594/rtest.v4i3.130>
- Ley de Compañías. (1999). Codificación 2006. Registro Oficial Suplemento No. 312, 5 de noviembre de 1999.
- Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos. (2022). Registro Oficial Suplemento No. 134, 22 de febrero de 2022.
- Miranda, A., & Mayorga, E. (2024). Artificial Intelligence for Judicial Decision-Making in Ecuador. *International Journal of Religion*, 5(11), 69–75. <https://doi.org/10.61707/ectq2y78>
- NIC 2 Inventarios. (2018). *Normas Internacionales de Contabilidad*. International Accounting Standards Board (IASB).

- NIC 38 Activos intangibles. (2019). *Normas Internacionales de Contabilidad*. International Accounting Standards Board (IASB).
- NIIF 9 Instrumentos financieros. (2014). *Normas Internacionales de Información Financiera*. International Accounting Standards Board (IASB).
- Palma Mera, J. (2023). Regulación financiera y criptomonedas: desafíos en América Latina. *Revista Ecuatoriana de Derecho Financiero*, 8(1), 205–215.
- Pavón, D., Ramírez, F., Soto, J., & Mendoza, P. (2021). Impacto de las monedas digitales en el sistema financiero ecuatoriano. *Revista Científica de Ciencias Económicas y Financieras*, 15(3), 2045–2052.
- Pollicino, O. (2019). *Diritti digitali e diritti fondamentali: nuove sfide per il diritto costituzionale*. Giappichelli Editore.
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Resoluciones sobre tributación y cryptoactivos*. SRI. <https://www.sri.gob.ec>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Normativa contable y societaria vigente en Ecuador*. Superintendencia de Compañías. <https://www.supercias.gob.ec>
- Zambrano, E., Vega, R., & Arichabala, A. (2025). Regulaciones entre entidades financieras Ecuatorianas y criptomonedas. *Polo del Conocimiento*, 10(103), 885-898. doi:DOI: <https://doi.org/10.23857/pc.v10i2.8922>